

# REGLAMENTO ESPECIFICO

## SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Aprobado Mediante:

**RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA  
015/2020**

No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Director Departamental de Educación Oruro, Unidad de Asuntos Jurídico y Unidad de Asuntos Administrativos; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo.

TELÉFONOS:

252-54675  
252-80162



DIRECCIÓN:

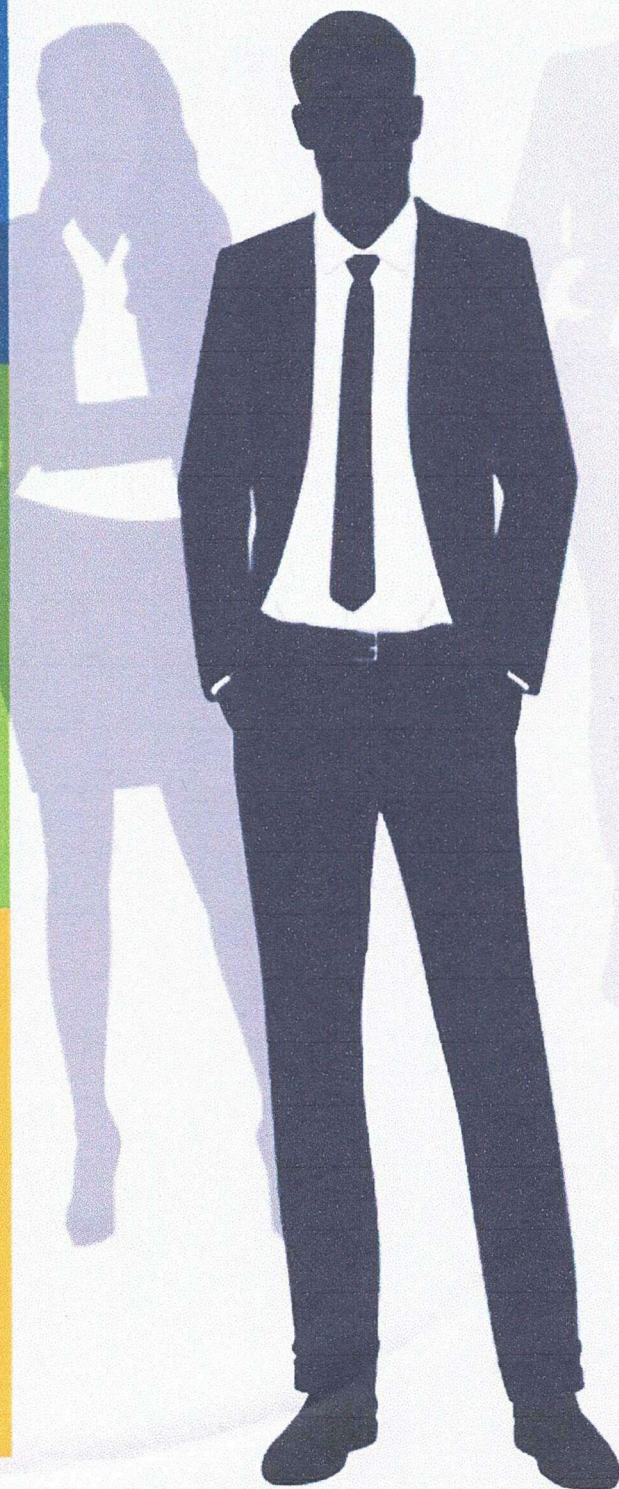
SUCRE N° 577 ENTRE S. GALVARRO Y 6 DE  
OCTUBRE

<http://direcciondepartamentaldeeducacionoruro.com>



Gobierno del Estado Plurinacional de  
**BOLIVIA**

Dirección Departamental  
de Educación Oruro



SITIO WEB:





BOLIVIA

Dirección Departamental de Educación Chucho

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL No. 015/2020

Chucho, 4 de febrero de 2020

VISTOS:

Que, de acuerdo a CITE: DDE/UA/PLANIF. N° 010/2020 susado por el Lic. David Herrera Huanca, Responsable de Planificación y Proyectos y el Lic. Milán Alberto Quispe Flores en su condición de JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, solicitan RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL para la APROBACIÓN del REGLAMENTO ESPECÍFICO del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE-SAP) de la Dirección Departamental de Educación de Chucho, motivo por el cual requieren la viabilidad del presente trámite administrativo.

CONSIDERANDO I:

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal en la Dirección Departamental de Educación Chucho, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal

Que, están sujetos al presente Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, todos los servidores públicos de la Dirección Departamental de Educación Chucho.

1. Los titulares de puestos electos, designados y de libre nombramiento quedan exceptuados del presente Reglamento específico del Sistema de Administración de Personal, sólo en lo referido a su forma de ingreso a la entidad.

2. De acuerdo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y artículo 60 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), no están sometidos a las citadas disposiciones legales ni a la Ley General del Trabajo, aquellas personas que, con carácter eventual o para la presentación de servicios especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenador legal aplicable y cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en caso de existir duda, contradicciones, omisión o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la Dirección Departamental de Educación Chucho, se recurrirá a lo expresamente establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo No. 26115 de 16 de marzo de 2001

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 77 dice: I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación ineludible de sostenerla, garantizarla y gestionarla. II. El Estado y la sociedad tienen función plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que, la Ley 1178 regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos incluyendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, la Ley 1178 regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos incluyendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, la Ley 1178 regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos incluyendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, la Ley 1178 regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos incluyendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

# BOLIVIA

## Dirección Departamental de Educación Oruro

### POR TANTO:

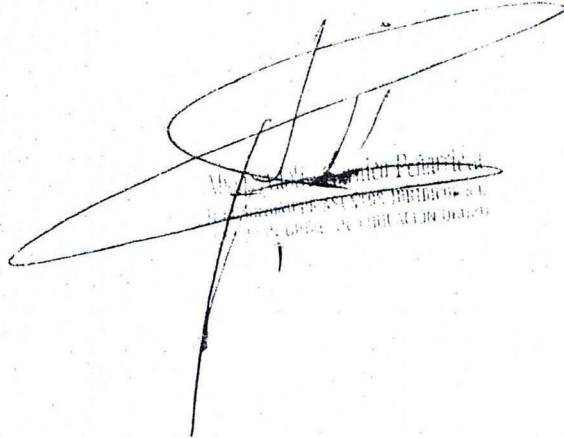
El Director Departamental de Educación de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Art. 9 Inc. n) del D.S. 0813 que reglamenta la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación y demás disposiciones conexas:

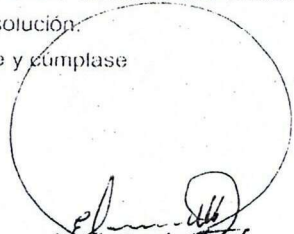
### RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar la **APROBACIÓN** del **REGLAMENTO ESPECÍFICO** del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE-SAP)** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE URURO**.

**Segundo.-** La Dirección Departamental de Educación de Oruro mediante sus Unidades operativas y las Áreas pertinentes, son los encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
**Dr. Eduardo García Morales**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN**  
**URURO - BOLIVIA**







La Paz, 27 de enero de 2020

**MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0112/2020**

Señor

Dr. Eduardo García Morales

**Director**

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ORURO**

Oruro.-

|                                               |              |
|-----------------------------------------------|--------------|
| DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ORURO |              |
| VENTANILLA ÚNICA                              |              |
| H. R. N.º 00456                               |              |
| Aj. Fijos: 1                                  | Horas: 14-41 |

**REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SAP**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su oficio CITE: DDEO/UAA/PLANIF N°04/2020, mediante el cual la Unidad de Asuntos Administrativos, a través del área de planificación, remite el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) para su respectiva compatibilización, manifestando que se subsanaron las observaciones efectuadas con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1827/2019.

Al respecto, efectuada la revisión correspondiente, se concluye que el RE-SAP es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001; por tanto, corresponde aprobar mediante Resolución expresa y remitir una copia de su RE-SAP y de la Resolución a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

*[Firma]*  
Carmen Virginia Guzmán de  
Díaz  
Directora General de Normas de Gestión Pública  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-1907-R  
CDC/KMS/Mabel Casanovas  
cc Archivo